

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

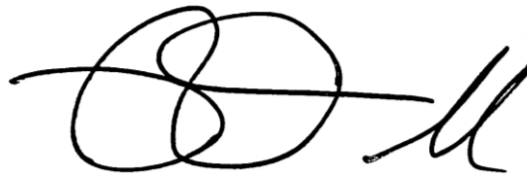
Radicación (ejecutivo a continuación) n.º 11001 31 03 043 2017 00530 00

La comunicación allegada por la **DIAN** se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso, con todo, se precisa que la misma no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta¹.

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **350-32007**², se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona a los **Juzgados Civiles Municipales de Ibagué (Tolima) -Reparto**, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e9763e917bef6d423e867b193bb77a3e81e4f71de6ffc3bbd99a262b9c8334**

Documento generado en 01/09/2023 03:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "80RespuestaDIAN".

² Archivo digital "81RespuestaSuperNotariado".